



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, S. P., EN LO SUCESIVO "COPARMEX", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MANUEL FELIPE PARDO PASTRANA, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA GABRIELA CEBALLOS CULEBRO, DIRECTORA GENERAL DE LA COPARMEX CHIAPAS, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "COPARMEX", a través de su representante, que:
- **I.1.** Es un SINDICATO tiene personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Instrumento 19535, volumen 402, de fecha 2 de octubre del 2013, constituida ante el fedatario público #38, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México..
- 1.2. De acuerdo en lo preceptuado en su Primera sesión constitutiva de empresa de un sindicato de patrones su objeto le permite celebrar el presente.
- I.3. Se encuentra representado por MANUEL FELIPE PARDO PASTRANA, en su carácte de Representante Legal y Presidente, otorgándole las facultades y obligaciones ay establece el Instrumento antes referido.
- **1.4.** Se señala como domicilio legal: Blvd. Libramiento Sur Pte 3459 Col. Mactumactzá, 29057, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- II.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

Página 1 de 7





- **II.2.** Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
- **II.3.** Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
- **II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en làs siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para realizar acciones conjuntas que les permita alcanzar sus objetivos institucionales, a través del aprovechamiento de los recursos conque cuentan, estableciendo para tal fin la implementación de diversos programas de capacitación, vinculación y fortalecimiento de las actividades económicas y motoras del Estado, en beneficio de la sociedad chiapaneca, lo que originará una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para lograr el objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes actividades:

Página 2 de





- A. Elaborar un esquema de participación compartida de propuestas en donde participen "LAS PARTES".
- B. Desarrollo de proyectos multidisciplinarios de intervención específica de acuerdo a las posibilidades financieras y presupuestarias de "LAS PARTES".
- C. Establecer la coordinación de eventos de relación, entre el grupo objetivo, atendidos mediante la orientación de expertos universitarios.
- D. Realizar de manera conjunta proyectos de vivienda con participación de alumnos de "LA UNACH".
- E. Otorgar en la medida de sus posibilidades las facilidades necesarias para que alumnos de "LA UNACH" puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones de "COPARMEX".
- F. Promover a los egresados de "LA UNACH" en la bolsa de trabajo de "COPARMEX", con la finalidad de apoyarlos y propiciar la obtención de empleo, lo que les brindará mejores opciones de contratación en las empresas afiliadas a "COPARMEX".
- G. Apoyar e impulsar, conjuntamente, proyectos de desarrollo y estudios de mercado, en beneficio de las empresas afiliadas a "COPARMEX" y de la economía de la región.
- H. Realizar, de manera conjunta, cursos de capacitación que sean pertinentes y de interés a la iniciativa privada.
- I. Proponer un programa periódico de revisión de proyectos de investigación, de transferencia de conocimientos, tecnología e innovación que sea de interés a los empresarios, con la finalidad de recibir el financiamiento y la inversión privada, así como sugerir proyectos empresariales que sean desarrollados por investigadores de "LA UNACH".
- J. Recibir a los alumnos de "LA UNACH" que tengan interés en realizar el servicio social en las empresas afiliadas a "COPARMEX", siendo ésta intermediaria en la recepción de solicitudes.
- K. Apoyar a los empresarios de "COPARMEX" que deseen inscribirse en la Incubadora de Negocios de "LA UNACH", establecida en el Campus IV (Tapachula) y los emprendimientos que se requieran en el Campus I (Tuxtla Gutiérrez).
- L. Generar la información de eventos, cursos, conferencias, foros y ferias que "LAS PARTES" lleven a cabo; para este fin, "LA UNACH" enviará la información respectiva a la oficina de "COPARMEX" para que ésta, a su vez, la haga llegar a sus empresas afiliadas. De igual forma, "COPARMEX" enviará a "LA UNACH" el listado de eventos en los que pueda participar la comunidad universitaria, quien será responsable de difundirlos en sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros.
- M. Participar en los eventos que organicen "LAS PARTES", en el entendido de que si el evento lo organiza "LA UNACH" y requiere la participación del Presidente de "COPARMEX" o de algún otro empresario destacado que forme parte de la misma, ya sea como conferenciante o invitado de honor, queda comprometida a que dicha participación sea profesional y responsable.

ask

Página 3 de 7





- N. Proporcionar sus instalaciones para la organización de cursos y eventos, así como brindar los espacios para su difusión, siempre y cuando se realicen bajo los criterios propios de cada área responsable.
- O. Vincular a los alumnos de "LA UNACH" que cursen el último semestre de Licenciatura de todas las carreras, con la finalidad de que adquieran experiencia laboral y, de esa forma, puedan aportar propuestas específicas a las empresas en que participen; para este fin, previa evaluación de conocimientos y desempeño, al término de la práctica podrá tener la posibilidad de posible ingreso a laborar de manera permanente.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por las mismas, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este acuerdo. Cada Convenio Específico deberá contener la siguiente información:

- a. La definición del objetivo que se persigue.
- b. La descripción del plan de trabajo, en el que se incluirán las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. El presupuesto total, así como los medios materiales y humanos que requiera el proyecto y/o programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- d. Las normas aplicables para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto y/o programa.
- e. Los nombres de las personas, una por cada parte, designadas por mutuo acuerdo, quienes serán responsables de la marcha del convenio específico.
- f. La regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, en su caso.
- g. El lugar, fechas y duración de la actividad.

CUARTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Para la instrumentación, seguimiento, desarrollo y ejecución de las actividades indicadas en el presente convenio, "LAS PARTES" designarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo amerite, a quienes serán sus representante institucionales, quedando de la siguiente manera:

- Por "COPARMEX": a la Lic. Claudia Gabriela Ceballos Culebro actual Directora General de la Coparmex Chiapás ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por "LA UNACH": al Mtro. José Luis Jiménez Albores, Director de la Facultad de Arquitectura C-l y al Dr. José Alonso Figueroa Gallegos, Encargado de la Dirección de la Facultad de Ingeniería C-l, Mtro. Jorge Humberto Trujillo Rincón,



wil





Encargado de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración, C-I ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- 1. Elaborar y coordinar el establecimiento de lineamientos generales y programas específicos de colaboración, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, cuando así se requiera.
- 2. Presentar los informes correspondientes a las autoridades de ambas partes y, en su caso, reacomodar las medidas a adoptarse para alcanzar los objetivos previstos.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración hasta el **03 de diciembre del 2023**, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con al menos noventa días hábiles de antelación, su intención de darlo por terminado.

SEXTA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser renovado o modificado, durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", apegándose a la normatividad aplicable y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, derivado de lo cual quedarán obligadas a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha en que dicho acuerdo sea firmado.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo e indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro; de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la Legislación aplicable. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos,

J. Jes

Página 5 de 7





dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la validez de este Convenio de Colaboración, pactando, desde ahora, que los derechos que deriven de su ejecución pertenecerán a la parte que los genere.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la realización de las actividades convenidas, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación del proyecto objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" expresan que en la celebración del presente convenio no ha mediado engaño, dolo, error, mala fe, coacción, violencia, ni ningún vicio del consentimiento que pudiera nulificar su contenido y alcance legal.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este instrumento y los compromisos en él contraídos son producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento. No obstante, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, la resolverán de forma conciliatoria y por mutuo acuerdo, sin intervención de terceros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL 06 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

or "COPARMEX"

Por "LA UNACH"

LIC. MANUEL RELIPE PARDO PASTRANA

PRESIDENTE COPARMEX CHIAPAS DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA

RECTOR

Página 6 de 7





LIC. CLAUDIA GABRIELA CEBALLOS C.

DIRECTORA

Coparmex Chiapas.

LIC. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ
PACHECO
ABOGADO GENERAL

MTRO. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ ALBORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA C-I

DR. JOSÉ ALONSO FIGUEROA GALLEGOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA C-I

MTRO. JORGE HUMBERTO TRUJILLO RINCÓN ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, C-I

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, S. P. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 06 DE JUNIO DEL 2002, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS EN TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENDE.